



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N°631/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 631 /10

Sucre, 15 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0790 de 14 de octubre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la solicitud de Suspensión Temporal de los trabajos de Auditoría No programadas por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre en la gestión 2010, para conocimiento del Pleno del Concejo Municipal.

Que, según CITE: D.A.I. N° 362/10 de 11 de octubre de 2010 el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, solicita a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre la SUSPENSIÓN TEMPORAL de los trabajos de Auditoría No Programados por la Unidad de de Auditoría Interna en la gestión 2010.

Que, de la lectura de la nota CITE: D.A.I. N° 362/10 de 11 de octubre de 2010 se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Comunicaciones Internas instruyó a la Dirección de Auditoría Interna la ejecución de las siguientes Auditorías Internas:

- Auditoría Integral a EMAS-S gestiones 2008, 2009 y primer semestre de la gestión 2010, según Cite N° 1215/10.
- Auditoría Especial a la Unidad de transporte, Tráfico y Vialidad de las gestiones 2007, 2008 y 2009, según Cite N° 1385/10.
- Auditoría Especial a la Unidad de Espectáculos Públicos, de las gestiones 2008, 2009 y primer semestre gestión 2010, según Cite N° 1527/10.
- Auditoría Técnica a las observaciones existentes a la Obra concluida Readecuación Cancha de Beach Vóley Garcilazo D-5, según Cite N° 1563/10.

Que, en aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental, una **AUDITORIA** es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos.

Que, los informes de Auditoría Gubernamental son importantes elementos de control y responsabilidad pública y otorgan credibilidad a la información generada por los sistemas correspondientes de las entidades públicas, ya que reflejan objetivamente el resultado de las evidencias acumuladas y evaluadas durante la auditoría.

Que, el Artículo 13. De la Ley 1178 de administración y Control Gubernamentales Establece: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RM N°631/10

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoría debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los resultados de los Informes de las diferentes Auditorías deben ser comunicados en los tiempos oportunos con el objetivo de que los mismos le sirvan al Ejecutivo Municipal para la toma de decisiones oportunas.

Que, el inciso b) del Artículo 14.- de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Control Interno posterior será practicado por la Unidad de Auditoría Interna.

Que, en aplicación del Artículo 15° de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno, analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones, la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la contraloría General del Estado.**

Que, el Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: las Resoluciones son normas de gestión administrativa y son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE.**

**Art.1°** En aplicación el Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: las Resoluciones son normas de gestión administrativa y son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, en consecuencia no corresponde atender la solicitud de suspensión temporal de diferentes Auditorías. Por lo tanto, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre se dé estricto cumplimiento a todas las Resoluciones emitidas por el Pleno del Concejo Municipal en las cuales se instruyo el trabajo de Auditorías Especiales, debiendo remitir los resultados de los mismos en los plazos establecidos e instruidos en las diferentes Resoluciones Aprobadas; asimismo se dé estricto cumplimiento a los diferentes trabajos de Auditoría instruidos por la Máxima Autoridad Ejecutiva y los resultados de los mismos deben ser remitidos al Pleno del Concejo Municipal para efectos de fiscalización en los plazos oportunos.

**Art.2°** Con el objetivo de obtener evidencia sobre la ejecución de los trabajos de Auditoría Interna, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través del Director de Auditoría Interna, en un plazo de 5 días presente informe resumen ejecutivo sobre el estado actual de todas las Auditorías instruidas y Resoluciones Aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal en las gestiones 2008, 2009 y gestión 2010.

**Art.3°** Se comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, que el incumplimiento a las Resoluciones emitidas y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

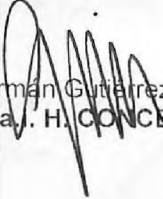
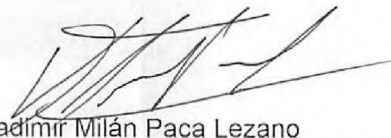
Página 3 de 3  
RM N°631/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*  
Aprobadas por Pleno del Concejo Municipal en las cuales se instruyo el trabajo de Auditorias, serán pasibles a la aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el D.S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

**Art.4°** Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

 Dr. Germán Gutiérrez Gantier  Sr. Vladimir Milán Paca Lezano  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

